



Sogamoso, 31 de octubre de 2022.

### *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 21 de septiembre de 2022, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-22-0735**, con la resolución N° **15759-2-22-0735**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA** identificado con Nit N° **830053812-2** y **OTROS**. Predio localizado en la **TRANSVERSAL 23 A N° DIAGONAL 16-69**. Identificado catastralmente con el N° **010109050001000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-29806**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 31 de octubre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



2022

SECRETARIA DE EDUCACION

El presente documento tiene como finalidad informar a los padres de familia de la escuela que se ha realizado el proceso de selección de los docentes para el ciclo escolar 2022-2023. Los docentes seleccionados son los que se detallan a continuación. Se les invita a que comparezcan a la escuela para recibir el nombramiento correspondiente.

SECRETARIA DE EDUCACION

• Cesar Gomez Madero  
• C.C. 79.393.686  
• 03 Noviembre 2022



**RESOLUCION No 15759-2-22-0735**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
**MODALIDAD: OBRA NUEVA**  
**"CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340"**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

**CONSIDERANDO**

1. Que: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS SAN LUIS identificado con NIT. 830.053.812-2, autorizo a los fideicomitentes CPD INGENIERIA LTDA NIT. 900.273.417-3, IES INGENIEROS SAS NIT. 900.317.964-, PROMITEC INGENIERIA SAS NIT 900.493.816-2 Y CONSTRUCTORA E INVERSORA INEMCO SAS NIT 900.232.586-4 A presentar ante esta curaduría el proyecto para solicitud de licencia Urbanismo, del predio identificado con CC N° 010109050001000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-29806 ubicado en el municipio de Sogamoso en la TRANSVERSAL 23A No DIAGONAL 16-69, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: URBANIZACION "DENOMINADA RESERVA 2340".  
coordenadas lat: 05°42'59.49" lng: 072°55'35.08".
- 2.- Que el proyecto arquitectónico fue realizado por la arquitecta: GINNETH PAOLA CORREDOR MANRIQUE con Matrícula profesional No A33752014-1052395085 BOY.
- 3.- Que el cálculo estructural fue realizado por el ingeniero civil: NOE DALBERTO CORREA RAMIREZ Matrícula 25202-104874 CND.
- 4.-Que como ingeniero Civil Geotecnista figura: ALFONSO URIBE SARDIÑA MP: N° 25202-20489 CND.
- 5.-Que la revisión estructural independiente del proyecto fue realizada por el Ingeniero Civil CARLOS ALBERTO GARCIA ALVAREZ, MP. 25202-77245 CND.
- 6.-Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
  - 1 folio de Matrícula Inmobiliaria
  - 1 recibo de pago del Impuesto Predial.
  - Copia de la escritura No.1951 de fecha 8-10-2.020, otorgada en la NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
  - Copia de certificados de paramentos No.744-21 de fecha 06-10-2.021 expedidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
  - Disponibilidad de servicios públicos: Acueducto y alcantarillado expedido por Coser vicios y empresa de Energía de Boyacá respectivamente.
- 7.-Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos 1/9 tres juegos
  - Estudio de suelo 1/1 un juego
  - Planos estructurales 1/15 tres juegos
  - Memorias de cálculo 1/1 dos juegos
- 8.-Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
- 9.-Que dentro el expediente reposa comunicación a vecinos colindantes periódico la REPUBLICA de fecha 23 de agosto de 2.022.



**RESOLUCION No 15759-2-22-0735**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
**MODALIDAD: OBRA NUEVA**  
**"CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340"**

- 10.-Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
- 11.-Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 DE 2.016)
- 12.-Que de acuerdo al Decreto 1203 de 2.017 el proyecto estructural y de suelos fue revisado por esta oficina y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.
- 13.-Que el proyecto debe cumplir con las juntas sísmicas establecidas en la norma NSR-10.
- 14.-Que el proyecto debe cumplir con supervisión técnica por superar los 2.000 M2 de construcción de acuerdo a la Ley 1796 de 2.016.
- 15.-Que el proyecto cumple con disponibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica.
- 16.-Que en el expediente reposa Oficio APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340" predio ubicado en la Diagonal 14 con Transversal 23A Sogamoso, Expedido por la INTRASOG. De fecha 09 de noviembre de 2021.
- 17.-Que el proyecto cuenta con 50 parques, 03 locales comerciales, 168 apartamentos y salón social.
- 18.-Que el proyecto tiene las siguientes áreas:

AREA DEL LOTE RESULTANTE	4.504.20 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	2.187.32 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	1.747.62 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	1.747.62 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	1.747.62 M2
AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	1.747.62 M2
AREA CONSTRUIDA SEXTO PISO	1.747.62 M2
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>10.925.42 M2</b>
AREA LIBRE	2.316.88 M2
IO	0.48
IC	2.42

19.-Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



## RESOLUCION No 15759-2-22-0735

### POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

#### MODALIDAD: OBRA NUEVA

#### "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340"

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**RESOLUCION No 15759-2-22-0735**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
**MODALIDAD: OBRA NUEVA**  
**"CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340"**

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

20.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

21.-Que el proyecto cuenta con Licencia de URBANIZACION No 15759-2-21-0734 de fecha veinte (20) días del mes de octubre de 2.021 Curaduría Urbana No 2 Sogamoso.

22.-Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar Licencia de construcción Modalidad: Obra Nueva, Multifamiliar N° 15759-2-22-0735 a: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS SAN LUIS identificado con NIT. 830.053.812-2, autorizo a los fideicomitentes CPD INGENIERIA LTDA NIT. 900.273.417-3, IES INGENIEROS SAS NIT. 900.317.964-, PROMITEC INGENIERIA SAS NIT 900.493.816-2 Y CONSTRUCTORA E INVERSORA INEMCO SAS NIT 900.232.586-4 para, del predio identificado con CC N° 010109050001000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-29806 ubicado en el municipio de Sogamoso en la Diagonal Transversal 23A N° Diagonal 16-69.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio mediante aviso en un periódico local o nacional, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

**TERCER:** El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta seis (36) meses, en los términos del Decreto 1783-21. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la Ley 1796 de 2016.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**



**RESOLUCION No 15759-2-22-0735**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
**MODALIDAD: OBRA NUEVA**  
**"CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340"**

desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veinte un (21) días del mes de septiembre de 2022.

Curaduría Urbana N° 2  
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano No. 2



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6097753987



## DATOS GENERALES

15	759	21	9	2022
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-22-0735
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010109050001000		
Dirección	TRANS 23A N° DG 16-69		
Barrio	JORGE ELIECER GAITAN		
Área de Construcción	10925.42 Metros <sup>2</sup>		
Numero de Pisos	6		
Matrícula Inmobiliaria	095-29806		
Numero del Paramento	744-21	Fecha Expedición	6/10/2021

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	ALIANZA FIDUCIARIA SA Y OTROS
Cedula o Nit del Titular	8300538122

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar VIS CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 2340, (50) cincuenta parqueaderos, (03) tres locales área 123.50 m<sup>2</sup>, (168) ciento sesenta y ocho apartamentos. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses  
E/Eliana,

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: 



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 744-21 FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-10-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000916  
PROPIETARIO: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS

Ubicación: DIAGONAL 14 CON TRANSVERSAL 23 A

Sector normativo:

**53**

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO										
Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Tv	23 A	98,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 4,00m	W. 4,00m
Dg	14	52,90m	30,00m	0,80m	3,50m	6,00m	8,00m	0,00m	N. 0,40m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (ver en [www.dps.sogamoso.gov.co](http://www.dps.sogamoso.gov.co)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SES (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE).

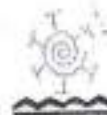
Escritura N° 1951 Fecha: 08-10-2020 Notaría: SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA  
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-29808 Código Catastral: 011109050001000  
OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 064-20

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)  
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS  
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext  
planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co  
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-1	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
--------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 53**

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	N.A.

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 piso	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 piso	72 m <sup>2</sup>	6,00 m	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 piso	100 m <sup>2</sup>	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 piso	150 m <sup>2</sup>	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 piso	200 m <sup>2</sup>	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora de Planeación